

Guía para la comunicación
de la violencia de género

Fuerzas y cuerpos de seguridad



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Guía para la comunicación
de la violencia de género

Fuerzas y cuerpos de seguridad

Belén Zurbano Berenguer

Departamento Periodismo I. Universidad de Sevilla

Grupo de Investigación Estudios de Medios para un Periodismo de Calidad

Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas

Consejería de Justicia e Interior

Junta de Andalucía

ÍNDICE

06	Introducción y objetivos generales
08	La violencia de género en cifras
11	Aproximaciones conceptuales y legales a la violencia de género
12	– Las principales definiciones
16	– Delitos y faltas asociados
20	Los medios de comunicación. Importancia en el contexto de la violencia de género
24	La comunicación como herramienta de trabajo para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
27	– Los atestados policiales
32	– Fuentes de información y comunicación estratégica
38	Cómo comunicar casos de violencia de género
45	– Principales acciones de comunicación
50	– Decálogo para la comunicación exterior de la violencia de género
54	Recursos y bibliografía

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS GENERALES DE LA GUÍA

La presente guía editada por la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior se encuadra en la estrategia del Gobierno de Andalucía por erradicar la violencia contra las mujeres, llevando a cabo políticas de sensibilización y de formación especializada.

Con la introducción de las materias de género y de violencia de género en la formación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se reconoce el impacto que la labor que realizan estos profesionales en la prevención, atención y protección de las víctimas de esta violencia (las mujeres y sus hijos e hijas). Del mismo modo se viene a garantizar la especialización de uno de los colectivos profesionales que atienden, en primera instancia, a las mujeres víctimas de esta violencia.

La inclusión de la comunicación entre las acciones formativas especializadas como eje transversal, cobra un valor esencial en un contexto de pervivencia de violencia que, lejos de desanimar los esfuerzos institucionales y sociales, debe constituir un acicate para generar contextos de interdisciplinariedad que enriquezcan las medidas de prevención y los mecanismos de lucha contra este grave problema social. Así, la comunicación se convierte en un elemento clave desde una doble perspectiva: la importancia que toma en los procesos de prevención, atención y protección de las víctimas, así como en el impacto que tiene la transmisión de información policial en los casos de violencia de género en los medios de comunicación y, por ende, en la sociedad.

Desde un enfoque estratégico que reconoce la labor de la comunicación como el intercambio y la interacción (entre personas, entidades...), esta guía está orientada, fundamentalmente, a impulsar el valor de la comunicación en el entorno profesional de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y su potencialidad como fuente de información para los medios de comunicación social.

Fruto de este reconocimiento a la labor comunicativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de su implementación en la formación con perspectiva de género y en violencia de género nace este “Guía para la comunicación de la violencia de género”. Un breve compendio de nociones básicas sobre comunicación y violencia de género que pretende coadyuvar a la labor comunicativa de los profesionales en su quehacer diario. Sin otra pretensión que servir de manual práctico para el ejercicio profesional, esta guía tiene objetivo fundamental: ser útil, tornarse en una fuente de recursos, enfoques y claves a través de las cuales mejorar la calidad de la comunicación diaria.

Así, **los objetivos** que nos marcamos pueden resumirse en:

1.
Puesta en valor de la comunicación en el entorno profesional de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado
2.
Reconocer la relevancia de la información que manejan los y las agentes de las fuerzas de seguridad y su potencial como fuente informativa para la comunicación de la violencia contra las mujeres
3.
Identificar y conocer los principales acuerdos éticos en la información mediática sobre agresiones de género
4.
Promover la reflexión sobre las actuaciones comunicativas en su ámbito profesional
5.
Potenciar la generación de acuerdos de comunicación interna sobre la materia
6.
Establecer un marco jurídico-legal sobre la violencia de género
7.
Ofrecer técnicas para la comunicación de la información de los casos de violencia de género

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CIFRAS

Según los datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad las víctimas mortales por violencia de género ascienden en los últimos diez años, desde 2003 hasta 2012, a un total de 658 mujeres muertas en España. Esto supone una media de 65,8 muertes al año, y, sólo en 2012, año en el que disminuye la cifra de mujeres muertas, esta cifra se eleva hasta las 52 mujeres.

En el caso concreto de Andalucía, para el mismo periodo, las víctimas mortales por violencia de género ascienden a 134. Se han observado a lo largo de este periodo (2003-2012) algunos puntos concretos de inflexión que, sin embargo, no suponen un cambio de tendencia sino la constatación de la inexistencia de una pauta.

GRÁFICO 1.

NÚMERO DE MUJERES MUERTES EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA POR VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE 2003 Y 2012

Frente al optimismo de las cifras de mortalidad de los dos-tres últimos años, que parecen indicar una disminución progresiva de las muertes por esta causa, hay que ser cautos y esperar a contemplar periodos más dilatados en el tiempo para sacar conclusiones sobre un cambio de tendencia ya que, además de haberse reducido las cifras de mortalidad, los últimos estudios realizados por la comunidad andaluza muestran cómo el número de denuncias presentadas antes casos de violencia también se han visto disminuidas en un 2,9%. Del análisis de los datos ofrecidos por el observatorio del

Consejo General del Poder Judicial se extrae que el número de denuncias presentadas por violencia de género en Andalucía desde el ejercicio 2007 ha seguido una tendencia ligeramente descendente (de 28.266 en 2007 a 26.915 en 2012).

Estas cifras se exponen a modo de microcontexto sin otro afán que mostrar cómo en un entorno inmediato persiste una –trágica– realidad aún no superada como es la violencia de género. Sin embargo, esta violencia no es un problema coyuntural ni específico de nuestro contexto más inmediato, sino que adopta dimensiones universales y como fenómeno estructural debe ser entendida, analizada y tratada.

Según la Organización Mundial de la Salud la violencia de género está considerada la primera causa de muerte entre las mujeres de 15 a 44 años por encima de guerras, accidentes de tráfico o del cáncer y según la Organización de las Naciones Unidas una de cada tres mujeres en el mundo ha sido “golpeada, coaccionada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida (siendo el culpable de los abusos, generalmente un conocido)” (UNIFEM, 2004). Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) perteneciente a las Naciones Unidas comunicó a finales del pasado 2009 que la violencia contra las mujeres a nivel mundial estaba aumentando. En esta misma línea, la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Irina Bokova, se pronunció sobre las magnitudes “epidémicas” de este problema que, lejos de decrecer, aumenta. Y, en Europa, una de cada cuatro mujeres ha sufrido violencia.

La puesta en marcha y el perfeccionamiento de los registros estadísticos y la proliferación de estudios e informes como los citados vienen a demostrar la preocupación social e institucional sobre la la violencia de género en la actualidad. No obstante, es necesario remarcar la relevancia relativa de las cifras sobre mortalidad por violencia de género, ya que no son sino el recuento de una manifestación más, la más terrible, brutal e irreversible sin duda de la violencia de género o machista, pero sólo una más. En este sentido, es importante tener en cuenta que existen otras muchas formas de violencia (sobre todo cuando no se produce la agresión física) de más difícil constatación. La violencia de género no es sólo una cifra de mortalidad por esta causa. La complejidad y diversidad en sus manifestaciones y consecuencias obligan tanto a las instituciones como la sociedad en su conjunto a no ceder en su lucha contra este problema social, que, en la mayoría de los casos, sólo atisba a identificarse, y a reconocerse, cuando no tiene solución.

APROXIMACIONES CONCEPTUALES Y LEGALES AL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es una realidad que sufren las mujeres en todo el mundo, independientemente de su etnia, raza, clase o religión (factores que inciden en el tipo de violencia ejercida sobre ellas o en las manifestaciones de ésta) por el solo hecho de su condición sexual femenina. Es una violencia de tipo estructural que halla sus orígenes en un sistema de dominación masculina llamado “patriarcado” que plantea la superioridad del hombre sobre la mujer y la obligatoriedad de que ésta asuma las lógicas de un mundo creado por el hombre y en el que él ocupa el centro gravitatorio.

Se considera al patriarcado como una estructura (sistema social basado en la preeminencia del hombre sobre la mujer y la diferenciación marcada de roles sociales) que configura y legitima (desde los inicios de la Historia) el recurso de la violencia como un recurso más de la legitimación del poder. Utilizándola para el mantenimiento del orden tradicional, es decir, de la desigualdad. El patriarcado supone la institucionalización del dominio masculino sobre la estructura familiar (niños y mujeres) y que se amplía sobre las mujeres de la sociedad en general. Así, las características físicas, fisiológicas y reproductivas también se entrelazan con las diferencias de estatus y de poder haciendo que diferencia biológica y diferencia social entre hombres y mujeres se presenten como algo natural.

Una completa caracterización de la violencia de género es la que proponen las autoras Inés Alberdi y Natalia Matas (2002) que abordan su descripción de un modo amplio:

- A. Es violencia de género¹
- B. Es un rasgo social a la vez que un fenómeno individual
- C. Se deriva de las desigualdades de poder entre hombres y mujeres
- D. Tiene un carácter instrumental
- E. Es estructural e institucional
- F. Es ideológica
- G. Está por todas partes
- H. Afecta a todas las mujeres
- I. No es natural, es aprendida
- J. Es tolerada socialmente
- K. Pasa desapercibida y es difícil de advertir

1. Las autoras utilizan la categoría género para referirse a las diferencias sociales construidas en torno a la diferencia sexual.

Las principales definiciones

En este sentido, la Organización de Naciones Unidas (ONU) incide en su declaración de 1995 en que la violencia es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre. Esta violencia ha impedido el progreso pleno de la mujer y es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre (A/RES/48/104 del 20 de diciembre de 1993). La violencia de género es definida por la ONU como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Además, en el artículo 2 de la misma resolución, se especifica que dicha violencia puede tomar forma en las siguientes manifestaciones:

- A.
La violencia física, sexual y psicológica [sic] que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- B.
La violencia física, sexual y psicológica [sic] perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- C.
La violencia física, sexual y psicológica [sic] perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

La definición de violencia ofrecida por la ONU denota un concepto amplio e integrador del fenómeno de la violencia contra la mujer abordando un diverso abanico de manifestaciones lesivas contra las mujeres. Las agresiones no sólo se circunscriben a un ámbito, el familiar (institución central en el sistema patriarcal) sino que trascienden las barreras de lo privado hasta la contemplación del Estado como ente violento o susceptible de aplicar o consentir la violencia. Desde un punto de vista jurídico y filosófico, esta suerte de declaración de intenciones no es poco importante (aunque no vaya a tratarse aquí) ya que está desplazando al sujeto opresor del individuo hombre para poder acercarlo la propia configuración política, al poder en su explícita expresión: el Estado.

Por su parte, en el marco nacional, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, conocida como “la Ley Integral”, amparada en esta definición previa recoge que:

A.

“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”

Preámbulo

B.

“La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”

Título preliminar, artículo 1: objeto de la ley

C.

“La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”

Título preliminar, artículo 1: objeto de la ley

Y en cuanto a la definición recogida en la normativa autonómica, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género recoge, en su artículo 3 el concepto de violencia de género:

Artículo 3. Concepto de violencia de género.

1.

A los efectos de la presente Ley se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el hecho de serlo.

2.

La violencia a que se refiere la presente Ley comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

La ley andaluza entiende que la violencia de género recoge las siguientes manifestaciones:

A.

Violencia física, que incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

B.

Violencia psicológica, que incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

C.

Violencia económica, que incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

D.

Violencia sexual y abusos sexuales, que incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

De este modo podemos encontrar en las tres definiciones tomadas como marco definitivo del problema de la violencia de género dos niveles de conceptualización:

1.

La violencia de género entendida dentro del marco afectivo, es decir, en el seno de las relaciones íntimas, tomen la forma de matrimonio, noviazgo o relación ocasional. Los actos de violencia contra la mujer que pudieran ser considerados como una forma de violencia de género serán aquellos que efectúen los hombres a los que está o haya estado ligada en afectividad.

2.

La violencia de género entendida como las agresiones efectuadas a las mujeres por el hecho de ser mujeres y no por el hecho de mantener o haber mantenido una relación de afecto con el agresor. Los actos de violencia de género susceptibles de ser así considerados incluirían las agresiones masculinas más allá del entorno afectivo.

Delitos y faltas asociados

Una vez presentadas las definiciones que ofrece el marco normativo internacional, nacional y autonómico, la violencia de género en España, como otras lesiones de derechos, son castigadas mediante las figuras del “delito” y la “falta”. Los delitos son acciones y omisiones intencionadas o imprudentes penadas con la ley que se castigan con penas graves mientras que las faltas son infracciones penales de menor gravedad. Los delitos y faltas (según el Código Penal español) en que pueden incurrir las agresiones por violencia de género son:

DELITOS
Contra la vida
Homicidio (Art. 138 CP)
Homicidio por imprudencia grave (Art. 142 CP)
Asesinato (Art. 139 CP)
Asesinato agravado (Art. 139 CP)
Contra la integridad física y psíquica
Lesiones (Art. 147 CP)
Lesiones agravadas (Art. 148 CP)
* El delito de lesiones se agrava si entre agresor y agredida hay o hubiere habido relación de afectividad (Art. 148.4 CP)
Malos tratos no habituales (Art. 153.1 CP)
“cuando la ofendida sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia”
Malos tratos no habituales (Art. 153.2 CP)
“sobre los descendientes propios del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente”

DELITOS
Delitos contra la libertad
Detención ilegal (Art. 163 CP)
Amenazas (Art. 169 -171 CP)
* Las amenazas leves hacia la esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia o hacia persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, se elevan a la categoría de “delito” (171.4 CP)
Coacciones (Art. 172.4 CP)
* Las coacciones leves hacia la esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia o hacia persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, se elevan a la categoría de “delito” (Art. 172.2 CP)
Contra el honor
Calumnia (Art. 205- 206 CP)
Injuria (Art. 208- 209 CP)
FALTAS CONTRA LAS PERSONAS
Golpear o maltratar a una persona sin causarle lesión (Art. 617.2 CP)
Lesiones, amenazas, coacciones, injurias o vejaciones leves cuando la persona corresponda a una de las figuras del Art. 173.2 “sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados” (Art. 620 CP)
Incumplimiento de las obligaciones familiares establecidas en convenio o resolución judicial (separación, divorcio o nulidad) (Art. 618.2 CP)
Infringir el régimen de custodia de los/las hijos/hijas menores sin incurrir en delito contra las relaciones familiares (Art. 622 CP)

Son delitos de violencia de género:

1.

El delito de violencia de género puede ser cualquier tipo delictivo contra las personas (homicidio, lesiones, amenazas) dónde coincida

A. Violencia física, psíquica o psicológica que produzca un agravio en la vida, integridad física o moral, en la libertad, en la libertad sexual, en la capacidad de decisión y/o en la tranquilidad de la víctima

B. Que la víctima sea respecto al autor esposa, ex esposa, pareja, ex pareja (aun sin convivencia) o cualquier otra análoga relación de afectividad

(LO 1/2004 – ART 1. APART 1)

C. Que esa violencia física, psíquica o psicológica exprese discriminación de la mujer, desigualdad o relación de poder de los hombres sobre las mujeres

(LO 1/2004 – ART 1. APART 5)

2.

Son, únicamente delitos de violencia de género, por tanto de forma exclusiva los tipos penales recogidos en los artículos 153.1 (por el que se eleva de falta a delito el maltrato de obra, o el menoscabo psíquico leve) y 148.4 (delito de lesiones agravado) del Código Penal en vigor.

En definitiva, son todos aquellos delitos en los que el objeto de protección sea los bienes jurídicos personales - fundamentales de la mujer; sobre los agravios de su marido, ex marido o pareja que conviva o haya convivido con ella. (Policía Local de las Islas Baleares. 2008²)

Por la posible confusión que pudiera darse entre violencia de género y violencia doméstica existen algunos documento que abordan las diferencias entre estas dos violencias en su aplicación penal³.

2. Pueden consultarse estas notas y otras en:

http://www.coet.es/Apunts_Policials/Violencia_Domestica/Coet_APUNTES_vd_BERTONE.pdf

3. El cuadro que se presenta a continuación pertenece al documento ya citado anteriormente en la nota.

Diferencias entre violencia doméstica y violencia de género (apuntes de derecho penal)		
Diferencias	Violencia Doméstica (VD)	Violencia de Género (VG)
Sujeto activo	Cualquier persona integrante de un núcleo familiar	Hombre, marido, pareja Ex hombre, ex marido, ex pareja
Sujeto pasivo	Cualquier persona integrante del mismo núcleo familiar que el agresor. (Art. 173.2 CP)	Mujer, esposa, pareja Ex mujer, ex esposa, ex pareja aun sin haber existido convivencia
Tiempo	Habitualidad de acciones (varias acciones durante cierto tiempo). * En ciertos casos si se reconoce la VD ante un acto singular. En casos recogidos en el artículo 153.2 CP	No requiere habitualidad. Una sola acción es suficiente para considerarse la VG
Bien jurídico protegido	Integridad moral de las víctimas. Además de ambiente familiar normal, pacífico y de convivencia	Bienes jurídicos – personales fundamentales de la mujer (vida, integridad física, moral, etc)
Autonomía jurídica	Delito que presume de autónomo y específico. Art 173.2 y 153.2 CP	No presume de autonomía. Se basa en conductas ya tipificadas como delitos. Salvo el Art. 153.1 y el Art. 148.4 CP que se califican como VG específica
Incorporación doctrinal	Data de 1989, en el antiguo código Penal (Art. 425)	Data del 2004, con la implantación de la nueva Ley. 1/2004
Calificación penal	El legislador ha querido otorgar mayor protección a los bienes jurídicos personales de los sujetos pasivos de la VD y la VG calificando casi todas las conductas como delito aún sean éstas constitutivas de falta (Art. 620) por su poca gravedad	

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. IMPORTANCIA EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Hablar de comunicación y violencia de género requiere inexorablemente referirse a la comunicación de masas, a cómo y con qué efectos, abordan los medios de comunicación la violencia de género. Existen además gran cantidad de elementos a tener en cuenta: de qué se habla, cómo se habla, si se hace con sensacionalismo, quién habla (qué fuentes se utilizan), qué recursos gráficos se aportan... Pero, previa a dicha reflexión, ¿por qué tiene tanta importancia el tratamiento de la violencia de género por parte de los medios de comunicación?

En principio, podemos hablar al menos de tres factores:

1. La mediación informativa
2. La influencia mediática
3. Los medios como fuente de información primaria en materia de violencia de género

Abordaremos este primer factor, la mediación informativa, apoyándonos en un ejemplo que consigue explicar sucintamente el fenómeno de la mediación informativa. Veamos: ¿qué podemos decir de Afganistán además de la presencia de los talibanes, que las mujeres llevan burka y que son rociadas con ácido, que tiene una orografía muy montañosa y que en un gruta se escondió un tiempo Bin Laden? ¿Conocemos las llamadas “violencias por honor”, las condiciones de los matrimonios forzados o las prohibiciones de educación que sufren las mujeres afganas? ¿Alguna idea del color de los vestidos de novia, el plato típico, la moneda en curso o de la edad legal para alcanzar la mayoría de edad?⁴ Seguramente, la respuesta sea no. Esta negación está intrínsecamente relacionada con el fenómeno de la mediación informativa, con qué conocemos cuando tenemos que superar la experiencia propia, con lo que conocemos a través de otros, no de forma directa sino mediada, en este caso a través los medios de comunicación.

Cuando no podemos conocer a través de la propia experiencia (como en el caso de Afganistán) nuestro conocimiento de dicha realidad pasa a ser mediado en el sentido en el que proviene de lo que otros nos narran. En ese proceso de falta de contrastación con la experiencia propia y hablando en términos generales, la narración, el discurso, pasa a ser la verdad. Nadie ha comprobado nunca (en el sentido experimental de haberlo visto) que Bin Laden viviese en las montañas afganas de Tora Bora, pero casi todos estamos convencidos de ello: lo dijeron los medios de comunicación. Los discursos copan la realidad sustituyéndola con pocas barreras de protección cognitiva.

4. Con este ejemplo no pretende restarse veracidad a la información periodística sino reparar en la importancia que tiene como sustituta del conocimiento por experiencia directa.

En una simplificación didáctica, éste es el concepto de mediación que nos interesa cuando hablamos de medios de comunicación y de violencia de género: lo que ellos dicen que es violencia de género es lo que la sociedad (los imaginarios colectivos) entiende, asume e identifica como tal.

En segundo lugar trataremos la influencia mediática, concepto estrechamente relacionado con el de la mediación informativa. Uno de los grandes potenciales de los medios de comunicación es, lo que los teóricos denominan “configuración de la *agenda setting*”, es decir, tienen la capacidad para conducir nuestros pensamientos hacia unos temas determinados y no hacia otros imponiendo de este modo en la vida pública unos debates y hechos dejando de lado otros. Los medios conforman la agenda de los hechos a tratar, es decir, de los temas que los ciudadanos conocemos, hablamos y nos preocupamos, y aunque también existen controversias ideológicas en la selección de los acontecimientos de los que se informa, hay fundamentalmente dos razones para esta selección. En primer lugar: los tiempos informativos están claramente agotados y son breves; un telediario tiene unos determinados minutos de duración y en un periódico cada página que se imprima es un sobre coste empresarial. En segundo lugar: los valores noticia (los consensos sobre qué es importante para narrar públicamente/ lo que es *noticiable*) operan sobre el conjunto de los hechos que ocurren en el mundo como método de selección.

A pesar de que en una primera instancia el poder de selección temática de los medios toma un cariz peligroso también es el responsable de la continúa información y conocimiento de casos y medidas sobre la violencia contra la mujer. Por ejemplo (además de por el trabajo de las feministas, quienes lucharon por hacerles ver “temáticamente” la violencia contra la mujer a los medios de comunicación), tenemos un conocimiento actualizado de la violencia, del número de mujeres muertas o de las medidas que se toman para luchar contra este problema. Y esto se debe a que la “violencia de género” es parte de su agenda temática.

Además, existe un tercer motivo a tener en consideración en la labor informativa sobre la violencia contra la mujer. Si no fuese suficiente con la suplantación del discurso informativo por la realidad (lo que nos cuentan los medios se convierte automáticamente en la verdad, en lo ocurrido) y la hiperselección de nuestro conocimiento social por ellos (conocemos una mínima parte de lo que acontece diariamente en el mundo y esta mínima parte que conocemos es seleccionada por otros), además, existe una tercera variable que da idea de la importancia de los medios de comunicación social en esta materia: la mayoría de los ciudadanos europeos se informa de la violencia de género a través de los medios de comunicación.

Es por ello que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su articulado la obligación mediática de actuar conforme a determinados valores de objetividad, sensibilidad y defensa de los Derechos Humanos. Los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos. La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones (Artículo 14).

En este sentido, son no pocos los esfuerzos que se vienen realizando, inclusive antes de la promulgación de esta ley, para promocionar una correcta información sobre la violencia de género que deje atrás formatos periodísticos propios del suceso para pasar a textos noticiosos de calidad y tratados con sensibilidad y rigor. Así, decenas de manuales, códigos y normas de autorregulación han sido editadas en los últimos 14 años.

Algunos han sido impulsados desde las instituciones, otros responden al esfuerzo de autorregulación de los propios profesionales de la comunicación y han sido realizados por asociaciones profesionales o por los medios de comunicación como acuerdos de operativa interna y, otros, han sido propuestos por académicos y teóricos de la comunicación. Entre los principales manuales podemos destacar:

Elaborados por instituciones		
Fecha	Título	Autoría
1999	Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Cómo tratar bien los malos tratos	Instituto Andaluz de la Mujer
2002	Manual de urgencia sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres	Instituto Oficial de Radio y Televisión
Elaborados por asociaciones profesionales		
Fecha	Título	Autoría
2004 (revisado en 2009)	Recomanacions sobre el tractament de la violència masclista als mitjans de comunicació	Colegio de Periodistas de Catalunya (y otros)
2008	Protocolo de la FIP para el cubrimiento de la violencia contra las mujeres	Federación Internacional de Periodistas

Elaborados por medios de comunicación		
Fecha	Título	Autoría
2008	Decálogo para informar sobre violencia de género	Público
2010	Código de los profesionales de CSTV para la elaboración de informaciones sobre violencia machista	Canal Sur

Todos estos manuales y códigos sostienen un basamento ético común que plantea, al menos:

1. Luchar contra el sensacionalismo. Ello implica no publicar imágenes de la víctima, cuidar los testimonios que se incluyan, no utilizar adjetivos calificativos para referirse a las víctimas, etc
2. Evitar tratar la información como un suceso; es una violación de los Derechos Humanos
3. Proteger los derechos de la víctima y sus allegados. Con especial cuidado en el caso de los menores
4. Velar por una correcta conceptualización y denominación de la violencia de género. Aunque existen diversos términos propuestos (violencia machista, de género, contra las mujeres...) en cada uno de los manuales, todos velan porque se entienda la violencia contra la mujer como un atentado de género fruto de la desigualdad social y se la llame correctamente para no confundirla con otras violencias.

LA COMUNICACIÓN COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

En el marco de la violencia de género, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSS) tienen un valiosísimo y reconocido papel en cuanto a la asistencia y protección de las víctimas. Sin embargo, es menos conocido su potencial como comunicadores y su capacidad para influir en la información pública. No obstante, si se revisa cualquier protocolo de actuación encontraremos términos como “se informará de”, “requerirá”, “comunicación permanente”, “averiguación”, “se transmitirá”, “facilitará información” o “asesorarán” que dan idea de cuán transversal y cotidiana es la comunicación en su quehacer profesional.

Nos referimos a la comunicación como intercambio. Y, en este sentido, podemos hablar de al menos dos ámbitos de desarrollo comunicativo en la labor de las FFCCSS:

1. La comunicación interna: entre compañeros, en la elaboración de documentos, con las víctimas
2. La comunicación con proyección pública. Es la información que las FFCCSS proveen tanto a sus gabinetes de comunicación, como en el asesoramiento a diferentes instituciones y entidades políticas como a los propios periodistas

Las FFCCSS recaban información y proporcionan información de forma constante haciendo valer la comunicación en su sentido de “poner en común”. Específicamente, en la comunicación con proyección pública, donde pudiera parecer que sólo ofrecen información, también están recibiendo del exterior necesidades, datos útiles para comprender mejor la realidad e ir adaptando su trabajo.

Podemos decir que en violencia de género las FFCCSS asumen un papel central en cuanto a la prevención, atención y protección de las víctimas de la tanto desde su labor de campo como en la comunicación que hacen de esta violencia. Comunicación que, debidamente elaborada, puede coadyuvar a la erradicación de este problema. Fundamentalmente, desde dos puntos de vista: no dando pábulo a las acciones criminales de los agresores y no generando celo en las víctimas no descubiertas. Una excesiva focalización en las hazañas criminales de los agresores y en los detalles de sus atrocidades puede generar tanto un miedo a la denuncia por mujeres víctimas de violencia como una excesiva contraproducente publicidad en la palestra pública en la que los criminales pasen a ser sujetos informativos de primer orden en vez de agresores rechazados por el conjunto social.

EL PAÍS
22 Octubre 2012
Sociedad

“Soy francotirador y os mataré a todos para quedarme con ella”

El homicida mató a una menor de 13 años con la que estaba obsesionado y a otro vecino

La familia de la niña asegura que les amenazaba constantemente

EL PAÍS
22 Octubre 2012
Política

El asesino de una niña y un hombre en Albacete confesó por teléfono

EL PAÍS
22 Octubre 2012
Fotogalería

Se busca asesino en Albacete

Uno de los procesos comunicativos de mayor relevancia y responsabilidad dentro del trabajo de las FFCCSS en materia de violencia de género es, sin duda, la comunicación con las víctimas. Para ello, es necesario conocer algunas técnicas y recomendaciones como:

1. Definir claramente los objetivos de la entrevista. Lo que espero obtener y qué espero proyectar deben haber sido reflexionado con anterioridad. Es importante conocer de antemano que información necesito extraer de la entrevista

2. Ser empáticos. Ponerse en el lugar de la mujer pasa por respetar los tiempos necesarios para que ella como interlocutora en una circunstancia delicada entienda nuestras preguntas y nosotros comprendamos lo que nos quieren decir. El manejo del tiempo es una clave para ser empático y demostrarlo. Para conocer el estado de la interlocutora es necesario reparar en la comunicación no verbal: tono, gestos, etc.
3. Comunicar y ofrecer siempre feed-back o retroalimentación. Es fundamental transmitir que estamos escuchando y que además comprendemos lo que se nos dice. Y, cuando no lo hagamos, usar la reformulación para verificar si lo que hemos entendido es lo correcto
4. Mantener una actitud positiva y proactiva. La actitud es fundamental y debe reflejar voluntad, planificación, seguridad y control de la situación
5. Conocer las barreras de la comunicación para evitar que nos afecten las distorsiones (inevitables) del mensaje
6. Evitar los prejuicios y analizarlos para mejorar el proceso de comunicación

Además de estrategias comunicativas es fundamental generar el ambiente y condiciones necesarias para que disminuya la sintomatología que habitualmente presentan las víctimas de violencia de género cuando solicitan la ayuda profesional. Para ello es necesario recrear un ambiente de confidencialidad y seguridad así como explicar y justificar la necesidad de preguntarle.

Los atestados policiales

En esta guía abordaremos fundamentalmente el segundo tipo de comunicación (aquella que posee algún tipo de proyección pública), sin embargo, haremos un inciso para reseñar la importancia de una correcta elaboración de los atestados en casos de violencia de género ya que constituyen un elemento clave en la comunicación interna que proporcionan datos de gran utilidad en el proceso judicial.

A la hora de elaborar un atestado, deben tenerse en cuenta las siguientes claves:

- Antes de iniciar las declaraciones se informará a la víctima de su derecho a solicitar asistencia jurídica especializada y gratuita así como si existen lesiones. En caso positivo: se adjuntará el parte médico de lesiones (si lo tuviere), se le ofrecerá el acompañamiento a un centro médico (adjuntándose luego el parte de lesiones) o, si no deseara ser tratada, se reflejarán por escrito las lesiones que presente (solicitando a la víctima ser fotografiada)
- Se preguntará si ha sido asistida en algún tipo de servicio social (de ser así se adjuntarán los informes emitidos)
- Una vez atendidos los trámites urgentes para garantizar la seguridad de la mujer y de sus hijos y de la declaración espontánea, debe completarse el atestado con la mayor cantidad de información posible

Un atestado debe contener, al menos, la siguiente información:

DATOS DE LA VÍCTIMA Y SU AGRESOR		
Agresor	Víctima / Agresor	Víctima
Filiación del agresor/es	Relación familiar víctima/agresor	Filiación de la/s víctima/s
Domicilio y contacto	Tipo de convivencia	Domicilio y contacto
Profesión y situación laboral		Situación laboral
Centro de trabajo		Situación económica
Comportamiento en el cumplimiento de las cargas familiares		Dependencia económica con respecto al agresor

DATOS DE LA VÍCTIMA Y SU AGRESOR		
Agresor	Víctima / Agresor	Víctima
Descripción del temperamento		Lugares que frecuenta (trabajo, colegios, ocio...)
Situación económica		Estado de salud
Estado de salud (enfermedades, tratamientos...)		Fotografía actualizada
Adiciones y toxicomanías		
Lugares que frecuenta		
Posesión de armas		
Vehículo que utiliza		
Fotografía actualizada		

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR
Componentes del grupo familiar indicando si existen hijos, comunes o no, y si conviven con ellos
Datos de identidad y edad de los hijos
Existencia de procedimientos civiles de separación o divorcio. En su caso datos de dichos procedimientos sobre uso de la vivienda y custodia de hijos
Situación laboral de otras víctimas que convivan con el agresor
Situación económica de otras víctimas que convivan con el agresor
Situación en que se encuentran los menores que dependan de la víctima

DATOS DE LA VIVIENDA Y PATRIMONIALES

Régimen matrimonial en el caso de casamiento: gananciales o separación de bienes

Tipo de vivienda familiar (alquiler, propiedad)

Medidas de seguridad con que cuenta la vivienda (incluyendo la situación de la vivienda: en comunidad o aislada)

Otras viviendas: propiedad del agresor o de la víctima

Vehículos

Familiares o amigos que puedan prestar cualquier tipo de ayuda

HECHOS

Descripción de los hechos. De forma clara y cronológica. No se aconseja cambiar las palabras con que se elabore el relato de la víctima

Lugar de los hechos

Fecha o fechas en los que se produjeron

Motivos esgrimidos por el autor

Tipo de maltrato. Éste debe relatarse con todo tipo de detalles y reflejando de manera fidedigna tanto acciones como agresiones verbales (amenazas, insultos...) y los medios utilizados

Hechos anteriores (fuesen o no denunciados)

Denuncias previas

Existencia de orden de protección

Presencia de menores en la agresión

Existencia de otras víctimas. De ser así se informará de la posibilidad de pedir una orden de protección para tales víctimas

Testigos que puedan corroborar los hechos

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Se informará de la posibilidad de solicitar una orden de protección y en caso positivo se adjuntará al atestado remitiéndose al Juzgado correspondiente

COMPARECENCIA Y MANIFESTACIÓN DEL DENUNCIADO

Debe ayudar al conocimiento exhaustivo de los hechos y a facilitar la investigación policial

MANIFESTACIÓN DE LOS TESTIGOS

Se identificarán con su filiación completa

Debe dejarse constancia de:

- Si fue testigo ocular o de referencia
- Comportamiento habitual entre víctima y agresor
- Descripción de los hechos por su parte

DECLARACIÓN DE AGENTES POLICIALES

Todos los agentes intervinientes en el auxilio de la víctima deben indicar las diligencias y actuaciones efectuadas

Son especialmente importantes, tanto en la fase de investigación policial como en la elaboración del atestado:

- Recabar la mayor cantidad de datos que puedan llevar a la identificación, localización y control del presunto agresor (filiación, teléfonos, domicilios, trabajos, lugares frecuentados, vehículos, fotografías, cintas de vídeo, etc.), de tal forma que su declaración se incluya entre las diligencias practicadas y se garantice su posterior citación ante el órgano judicial
- Evitar la concurrencia en el mismo espacio físico del agresor y la víctima, sus hijos y restantes miembros de la familia
- Hacer constar cuantos datos existan como antecedentes y hagan referencia a malos tratos cualesquiera por parte del presunto agresor, obtenidos como resultado de las averiguaciones practicadas para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s

En resumen, en un atestado policial sobre violencia de género deben encontrarse:

1. La manifestación de la víctima
2. Los datos sobre la víctima y su agresor
3. Los datos sobre el grupo familiar
4. Los datos patrimoniales y de la vivienda
5. Los hechos
6. La solicitud de medidas de protección y seguridad (si fuere el caso)
7. La comparecencia y manifestación del denunciado
8. La manifestación de los testigos
9. La declaración de los agentes que hayan intervenido
10. Las diligencias policiales
 - Verificación y comprobación de la denuncia
 - De detención e información de derechos
 - De incautación de armas
 - De aportación de antecedentes referidos al agresor
 - Remisión de los informes médicos, psicológicos y sociales
 - De medidas cautelares adoptadas para la protección de la víctima
 - De evaluación de riesgo

Más información en:

- » Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005
- » Guía de recomendaciones para la actuación de policías locales en los casos de violencia de género dentro del ámbito de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Gobierno de Canarias
- » Contenidos mínimos de un atestado de violencia de género. Blog informativo elguardia.com

El valor como fuente informativa y la comunicación estratégica

La comunicación con proyección pública, la que incluye la relación con periodistas (a través o no de gabinetes o de instituciones), implica una interacción mediada con la sociedad, la cual, a partir de ciertos datos e informaciones, configura definiciones, implicaciones y baremos de gravedad sobre los fenómenos sociales que conoce, incluida la violencia de género. En 2009 el ex delegado para la violencia de género Miguel Lorente Acosta reflexionaba sobre la influencia que comunicación pública poseía en cuanto a la relevancia que la sociedad otorga a la violencia contra las mujeres y relacionaba de modo directo la labor de los medios de comunicación con el aumento de la sensibilidad social con respecto a la violencia de género y ésta, con el descenso del número de homicidios (Lorente, 2009).

En esta comunicación pública una de las fuentes solventes de información en las agresiones de género es la que constituyen las FFCCSS y así quedan reflejadas en las noticias que se elaboran.

“Un hombre deguella a su mujer en Tarragona y se suicida, según la policía”

“Un hombre mata a palos a su mujer y después se entrega a la policía”

La víctima ya había denunciado que su pareja le había retenido cuatro días en su casa

Estos dos titulares vienen a demostrar la importancia que los datos vertidos por la policía tienen para el periodismo. En los sucesos y agresiones (especialmente los de género pero también en otros) las fuentes policiales son una de las garantías de solvencia de la información. Es por ello que, desde un planteamiento estratégico, debe decidirse qué, cómo y a quién se narran los hechos y con qué nivel de detalle.

A todo ello, y para conocer qué se entiende como una correcta comunicación de la violencia de género, pueden ayudar los manuales que se citaron anteriormente y que, por ejemplo, aconsejan “huir de los estereotipos de marginalidad referentes a la nacionalidad, cultura o creencias. **Hay que evitar cualquier relación de causa-efecto**, tanto en lo que se refiere a la situación sociocultural como a las circunstancias personales de los implicados porque los malos ratos se dan en todas las clases sociales y económicas. **Es contraproducente sesgar hacia grupos sociales concretos y circunstancias determinadas la incidencia de los casos de violencia de género**” (Yébenes Alberca (FAPE), 2005); “Nunca identificaremos a las víctimas ni incluiremos información que pueda perjudicarlas a ellas o a su entorno” (Público, punto 3), “contar la historia completa, los medios usualmente informan del incidente pero el abuso podría reflejar un problema social de larga duración (...)” (Federación Internacional de Periodistas, punto 5), “es importante publicar los datos de los agresores, evitando que el anonimato asegure su impunidad” (Instituto Andaluz de la Mujer, punto 6), entre otros.

No obstante, es necesario tener presente que los contextos profesionales del periodismo y de las fuerzas FFCCSS son profundamente distintos y que cada ámbito debe responder a sus propios principios de actuación. En cambio, no por ello hemos de dejar de conocer los acuerdos existentes en torno a cuestiones concernientes al bien común y que pueden guiar los valores éticos de las regulaciones profesionales propias. Sin obviar que cada profesional es quien tiene la responsabilidad última sobre lo que considera oportuno y correcto en su desempeño profesional.

En un contexto tan sensible como es la violencia de género, la comunicación no debe ser espontánea sino que debe responder a una planificación para la consecución de unos objetivos. Por ello, aquí hablamos de comunicación desde una perspectiva de intercambio y desde un enfoque estratégico.

Por comunicación estratégica entendemos aquella comunicación diseñada y planificada para la consecución de determinados objetivos, en este caso para incidir en un correcto tratamiento informativo de la violencia contra la mujer. Así, es necesario plantear la repercusión de los datos que proporcionamos y qué transmitimos como violencia de género.

“Cuando se encontraba a menos de tres metros de distancia de la víctima, Jaime efectuó un único y certero disparo. La bala entró por la frente a María Luz, que falleció en el acto sin que tuviera tiempo de defenderse. El guardia civil esgrimió en su defensa que la noche previa al suceso había salido a celebrar una cena de Navidad con sus compañeros de cuartel y aún se encontraba bajo los efectos del alcohol cuando cometió el crimen”

Once crímenes con castigo

Público, 03/01/2011 (<http://www.publico.es/espana/354499/once-crimenes-con-castigo>)

Tal fue la paliza que le propinó, que la víctima cayó boca abajo en el suelo sin capacidad para levantarse. Tenía hematomas por todo el cuerpo y los huesos de la nariz fracturados. En ese momento, Hermenegildo “se tiró encima de ella provocándole una fuerte presión en la espalda y causándole la fractura de las costillas de ambos lados”. Aquellos huesos rotos le perforaron la pleura a Laura y le causaron la insuficiencia respiratoria aguda que le provocó finalmente la muerte.

Pese al fallecimiento de su compañera, Hermenegildo continuó agrediendo su cadáver. Con un objeto contundente, le propinó un fuerte golpe en la frente. Luego, con una sustancia que los forenses no pudieron determinar, le provocó quemaduras en el abdomen. Cuando terminó de ensañarse con el cuerpo inerte, limpió las manchas de sangre que había en el piso, lavó el cadáver de su compañera y se fue a comprar un paquete de tabaco. Durante el juicio, el ahora condenado se limitó a asegurar que propinó la mortal paliza a la víctima simplemente porque se había enfadado “mucho” con ella.

Once crímenes con castigo

Público, 03/01/2011

Los datos sobre la postura en la que cayó la mujer, si el disparo fue “certero” y la posible relación entre la cena de Navidad y la agresión no aportan nada a la comprensión y condena de la violencia de género. Este ejemplo de texto informativo debe servir para reflexionar acerca de la relevancia informativa de dichos datos. Hay que diferenciar los datos oportunos y necesarios en el proceso judicial y los que son útiles y pertinentes en la comunicación pública.

Comunicar sobre violencia de género debe servir para sensibilizar, concienciar y generar conocimiento sobre el problema en la sociedad. Datos forenses, opiniones no expertas sobre los implicados, adjetivos calificativos o especulaciones sobre los detonantes de la agresión no ayudan a dichos fines.

De hecho, relacionar la cena y el alcohol con la agresión puede inducir a pensar en relaciones causa-efecto que no están comprobadas y que pueden hacer dudar a los ciudadanos sobre si la agresión tiene que ver con un momento puntual de “pérdida de control”.

Existen algunas investigaciones científicas⁵ que abordan las consecuencias de la información sobre las agresiones mortales de género y que estiman que:

- A. pueden tener un efecto imitación o efecto contagio (se verían incrementados crímenes de similares características en los días posteriores a la publicación de dichas noticias sobre el asesinato de una mujer)
- B. el efecto de las informaciones depende del enfoque que se les otorgue (centrado en el suceso y en sus condiciones de perpetración o centrados en las medidas legislativas existentes y en declaraciones y rechazos tanto políticos como sociales)

En todo caso, abordar desde el detallismo y la descripción morbosa el acto de violencia es facilitar un espacio informativo innecesario e innecesario al agresor, que ve convertida su actuación criminal en un hecho noticioso centrado en los detalles de su actuación y no en el rechazo social.

Es importante recordar que, cuando difundimos información siempre lo hacemos como fuente relevante y legítima y nunca (incluso en encuentros informales) como ciudadanos. Las FFCCSS no dejan de ser fuentes informativas en ningún acto comunicativo por espontáneo o informal que sea.

Además de estratégica, la comunicación debe de ser eficaz, es decir, hemos de tratar de que tenga unos resultados beneficiosos, en este caso, para la sociedad, coadyuvando a una mejora del conocimiento y la sensibilidad ciudadana. Para ello, debemos:

1. Comunicar lo adecuado (lo que se ajuste a nuestros objetivos; comunicar lo que creamos necesario y relevante comunicar)
2. Comunicar de manera adecuada (teniendo en cuenta el contexto; por ejemplo si nos dirigimos a un periodista o a una víctima, si hablamos con un redactor o con un fotoperiodista)
3. Comunicar en el momento adecuado (según nuestros intereses y la situación de la persona u organización a la que vayamos a comunicar algo)

5. Entre otras, pueden consultarse las aportaciones de: **Carballido, P.** (2009). Medios de comunicación social y violencia de género. Una revisión desde la teoría del framing. En Bernardo Paniagua, J.M, Martínez García, E. y Montiel Roig, G., *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (pp. 157-174). Barcelona: Tirant Lo Blanch. * **Lorente, M.** (2009a). ¿Qué papel pueden tener los medios de comunicación de masas en la erradicación de la violencia de género al amparo de la Ley Integral? En Bernardo Paniagua, J.M, Martínez García, E. y Montiel Roig, G., *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (pp. 49-63). Barcelona: Tirant Lo Blanch. * **Lorente, M.** (2009b). Identidad, reconocimiento y medios de comunicación. En Bernardo Paniagua, J.M, Martínez García, E. y Montiel Roig, G., *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (pp.13-17). Barcelona: Tirant Lo Blanch. * **Luna, J.** (2011). *Informe preliminar sobre la distribución espacio-temporal de los femicidios habidos en España entre los años 2003 al 2010*. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, [en línea]. Disponible en: <http://goo.gl/jtfpZp> [Consultado 28/08/2013]. * **Sanmartín, J., Iborra, I., García, Y. y Martínez P.** (2010). *III Informe Internacional. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (estadísticas y legislación)*. Serie Documentos (vol.16). Valencia: Centro Reina Sofía. * **Vega, A.** (2009). La influencia de los medios de comunicación en la representación social de la violencia de género contra las mujeres y las niñas. *Revista da Associação Nacional dos Programas de Pós-Graduação em Comunicação E-compós*, vol.12, 1. * **Vives-Cases, C., Torrubiano Domínguez, J. y Álvarez-Dardet, C.** (2009). The effect of television news items on intimate partner violence murders. *European Journal of Public Health*, Vol. 19, 6, 592-596. * **Yébenes, J.** (2005). *Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género* [en línea]. Disponible en: <http://goo.gl/wxLaQ> [Consultado 28/08/2013]. * **Zurbano, B.** (2012). “El tratamiento informativo y la responsabilidad ética en la información mediática de la violencia de género”. *III Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres*. Granada (España). * **Zurbano, B., Liberia, I., Campos, B.** (2013). “Concepto y representación de la violencia de género. Reflexiones sobre el impacto en la población joven”. En *Congreso Internacional sobre violencia de género: intersecciones*. (País Vasco, 2013). Comunicación en congresos.

Es importante recordar la gran responsabilidad que como fuentes tenemos en la comunicación pública de la violencia de género. Los datos publicados por los medios de comunicación suelen proceder, en su mayoría, de las FFCCSS.

Un buen punto de partida para enfrentar cualquier acto comunicativo es entender la comunicación como un proceso de intercambio y de relación. Éste llevará intrínsecas unas expectativas o deseos por cumplir de parte del emisor y también de parte del receptor y es necesario ser plenamente consciente de ello: siempre somos parte del proceso, tanto si obtenemos resultados positivos como negativos. En principio, hay algunas reglas que ayudan en cualquier tipo de comunicación:

1. Saber escuchar
2. Ser empático
3. Practicar la asertividad
4. Comprender (intentarlo)
5. No juzgar
6. Atender a las necesidades del otro (determinar lo esencial para el interlocutor)
7. Utilizar un lenguaje asequible, sencillo, comprensible

A partir de aquí, manejar nuestros objetivos comunicativos será mucho más sencillo y se multiplicarán nuestras posibilidades de éxito ya que una de las máximas en comunicación es que “lo verdadero es lo que entiende el receptor como tal”, lo cual conlleva una gran responsabilidad por parte del emisor. En el proceso que nos atañe, en el de la comunicación en los medios, esto es fácilmente demostrable: lo que el periodista entienda que le comunicamos será lo que finalmente la sociedad lea o escuche. Aunque lo que quisiéramos decirle, o lo que incluso le dijimos, fuera otra cosa. De ahí la importancia de constatar la comprensión de nuestros mensajes cuando los emitimos.

Un correcto proceso de comunicación se basa en, al menos, cuatro elementos:

1. Escucha activa: comprender el mensaje que ofrece el interlocutor, sus necesidades y demandas. No significa estar de acuerdo, sólo, compartir el mismo plano comunicativo, entender y no valorar.
2. Preguntas de control: formular preguntas que permitan testar la marcha de la comunicación. Debe contestarse con un sí o un no y permiten analizar necesidades del oyente a la vez que nos ayudan a evaluar la comprensión de nuestros mensajes.
3. Reformulación: se trata de hacer al interlocutor expresarse pero sin formularle preguntas. El objetivo es conocer si están recibiendo correctamente nuestros mensajes y demostrarle nuestra escucha atenta interlocutor.

4.

Concisión: comunica sólo lo que quieras comunicar. Los procesos de comunicación periodística se basan en un principio: la selección; de lo que digas, cualquier pequeña parte (una frase, un comentario espontáneo) puede ser seleccionada como testimonio o como dato principal. Asegúrate de que todo lo que estás transmitiendo puede ser expuesto públicamente. Recuerda: siempre que comunicas lo haces como fuente de información relevante y legítima.

CÓMO COMUNICAR CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Como se ha visto, una de las grandes potencialidades comunicativas de las FFCCSS es su legitimidad como fuentes de información relevantes en los casos de violencia de género. De ahí su importancia en el discurso de los medios y la necesidad de contemplar algunas consideraciones para mejorar la proyección pública de la comunicación.

En primer lugar, es necesario conocer qué se entiende por una buena información pública sobre violencia de género y cuáles son los elementos, desde un punto de vista ético-profesional, que debe contener una correcta comunicación pública sobre esta materia.

1. **Contexto.** Una información que enmarque la violencia de género como un atentado contra los derechos humanos. Nunca como un crimen o suceso pasional o amoroso. Nunca como un hecho aislado ni dentro de una relación amorosa.
2. **Fuentes.** Cualquier comunicación sobre violencia de género debe basarse en fuentes solventes y expertas. Se desaconsejan los testimonios de vecinos, familiares o testigos que, si bien pueden facilitar información en las diligencias policiales no añaden, por lo general, datos de calidad para el conocimiento social.
3. **Enfoque.** El objetivo de comunicar los casos de violencia es ayudar a mejorar el conocimiento social sobre este problema por lo que el enfoque deberá pasar por hacer visible el problema y por hacerlo en toda su complejidad. La violencia de género no es la agresión concreta (paliza, por ejemplo) sino que supone todo un conjunto de formas de violencia, unas visibles y otras menos visibles.
4. **Recursos.** Es muy importante que la información aporte algo a los ciudadanos más allá del conocimiento general. Como problema social desde la comunicación debe articularse recursos para ayudar a su erradicación y una de las fórmulas es aportando información útil, práctica. En los medios de comunicación en este sentido se aboga por incluir siempre el número 016 de atención a víctimas en las noticias sobre violencia de género. En el caso de los CCFFSS esa información útil debe de ser, por lo menos, dar a conocer la existencia de medidas de protección y denuncias previas. Dichos datos serán trasladados por los medios enriqueciendo la información.

5.

Identificación. La Ley orgánica 1/2004 y los desarrollos normativos posteriores llaman especialmente la atención a la protección de la intimidad de las víctimas, de los menores a su cargo y de otros familiares. Por ello, es necesario evaluar en profundidad qué datos se van a aportar cuando hablamos de agresiones de género, sobre todo, si tenemos en cuenta que en algunas localidades pequeñas datos como la edad o la profesión (aparentemente inocuos o del todo inofensivos en capitales y grandes ciudades) pueden contribuir a la fácil identificación de la víctima. Los datos que se ofrecerán del agresor podrán ser más explícitos siempre que se preserve su presunción de inocencia.

Este punto entronca directamente con el respeto a las imágenes de la víctima y de su entorno. Debemos velar por su dignidad e intimidad y no facilitar el acceso a la toma de fotografías que menoscaben dichos principios básicos. Para ello tenemos que hacer un uso correcto y estratégico de la zonificación: establecer un perímetro amplio de seguridad facilitará el trabajo al equipo forense y a otros profesionales así como proporcionará seguridad a la intimidad e imagen de la víctima y sus allegados.

“Asesinada cruelmente a golpes de azadón”

Un brutal suceso conmocionó ayer a la localidad granadina de Pinos Puente. Rafaela Rueda Carrasco, de 42 años, fue asesinada con un azadón por quien fuera su pareja durante cinco años, un hombre de 67 años sobre el que pesaba una orden de alejamiento. De nada le sirvieron a Rafaela ni esa orden de alejamiento, ni gozar de una orden preferente de protección ni estar asistida por un Centro de la Mujer. Las agresiones que venía denunciando se convirtieron ayer en un dramático golpe de gracia para su vida. La tragedia de la violencia contra la mujer en el ámbito del hogar mantiene una escalada preocupante, porque es evidente que en este caso, como en tantos otros, ninguna de las medidas legales previstas contra el agresor —ahora también homicida— han servido para nada.

ABC, 02/07/2010 <http://www.abc.es/20100702/opinion-enfoque/asesinada-cruelmente-golpes-azadon-20100702.html>

“Un hombre le asesta siete puñaladas a su esposa, de la que está separado, tras atropellarla con su coche”

El País, 11/2000

6.

Causas. El único motivo para una agresión de género se sustenta en las desigualdades de género y para ello no existe justificación alguna. Determinadas explicaciones o informaciones sobre lo ocurrido (tipo “se estaban separando” o “él venía de haber bebido”) puede de algún modo ayudar a justificar la agresión cometida. Los celos, el alcohol, los problemas mentales son algunos de los elementos recurrentes en la información sobre agresiones de género cuando está científicamente comprobado que en todo caso operan como factores coyunturales en entornos ya violentos, no tienen una importancia significativa o son sencillas estrategias de control⁶.

“Quema su piso tras la denuncia de su ex mujer”

El detenido y su víctima viven en el mismo bloque de Algeciras, pero no había orden de alejamiento

El Mundo 09/11/2004

No hay que confundir los datos objetivos (por ejemplo, que estaban separándose) con los datos relevantes. Depende de nosotros evaluar si determinados elementos (nacionalidad, trámites de separación...) son relevantes y, sobre todo, el modo en que se transmiten.

MALOS TRATOS

“Arranca un trozo de la nariz de su mujer en una discusión”

6. Para ahondar sobre estos mitos (alcohol, enfermedades mentales y celos, entre otros) puede consultarse Bosch-Fiol y Ferrer Pérez (2012): Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI. *Psicothema*. Vol. 24, nº 4, pp. 548-554.

No es igual titular “Agrede a su mujer en la puerta de una discoteca” que “Arranca un trozo de nariz en una discusión”. Una agresión de género no es nunca una discusión puesto que no se opera en un plano de igualdad. Y, en este caso, pudiera parecer que el origen de la agresión era la propia discusión.

Aunque los ejemplos propuestos (titulares de periódico) forman parte del discurso periodístico sirven para ilustrar la manera en que determinados datos pueden ser asumidos por los periodistas para elaborar los discursos sobre violencia de género. La clave está en entender la influencia que determinados datos tienen en el discurso público y el efecto que éste tiene en la sociedad. El papel de la fuente (en este caso las FCSE) es prioritario en la selección y enfoque de los datos de los que informa.

7.

Terminología. Uno de los elementos que primeramente se identifican es la forma con la que nos referimos a la violencia. Existe una gran variedad terminológica y hay que utilizarla correctamente y de forma constante. Es necesario elegir el término más apropiado y utilizar siempre el mismo.

Gráfico 3. Resumen sobre la terminología de referencia sobre violencia de género.

DIFERENTES NOMBRES, DIFERENTE REALIDADES	
<ul style="list-style-type: none"> • Violencia machista • Violencia contra las mujeres • Violencia sobre la mujer 	Las diferencias entre estos términos no son sustanciales y presentan, en todo caso, de forma clara la unidireccionalidad de la violencia: de los hombres (machismo) hacia las mujeres
<ul style="list-style-type: none"> • Violencia de género 	Término propuesto en la L.O. 1/2004 supone considerar la violencia un problema de desigualdad de géneros
<ul style="list-style-type: none"> • Feminicidio 	Término latinoamericano referido al asesinato de mujeres
<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato 	Término latinoamericano referido al asesinato de mujeres
<ul style="list-style-type: none"> • Violencia doméstica • Violencia familiar • Violencia intrafamiliar 	Puede recoger violencia de género, pero también otros fenómenos violentos no relacionados con las desigualdades de género y la imposición patriarcal
<ul style="list-style-type: none"> • Crimen pasional • Suceso desafortunado 	NUNCA. Los sucesos de violencia nunca son ocasionales, ni fruto del amor y de la pasión

Algunas indicaciones sobre cómo influir y mejorar el discurso público sobre violencia de género son:

Tema: Identificación y nominalización de los implicados

EJEMPLO (ERRÓNEO)	ALTERNATIVA (CORRECTA)
Novio, ex novio, marido, ex marido	Agresor, victimario, homicida

Explicación: El hombre es sujeto informativo no por su condición de ex pareja sino por la agresión cometida.

Tema: Detalles de la agresión

EJEMPLO (ERRÓNEO)	ALTERNATIVA (CORRECTA)
Manuel ⁷ tomó un bloque de cemento rectangular, de 20 centímetros de largo y 10 centímetros de alto, y comenzó a golpear en la cabeza de la mujer	El agresor acabó con la vida de la víctima golpeándola repetidas veces
Adquirió una bombona de gas de seis kilos que llevó a la vivienda, donde se dispuso a esperar a la mujer armado con un cuchillo de cocina de 21 centímetros de hoja	El agresor causó la muerte de su mujer con un arma blanca
Una de las cuchilladas le afectó la arteria pulmonar y le provocó la muerte	La causa de la muerte responde a una herida por arma blanca

Explicación: No es necesario identificar en detalle el arma homicida ni dar descripciones forenses sobre la muerte. Con indicar el motivo del fallecimiento y el tipo de agresión es suficiente.

7. Los ejemplos han sido extraídos directamente de noticias sobre violencia de género de manera que se respeta el modo de grafía de los nombres no castellanos.

Tema: Los datos relevantes a incluir

EJEMPLO (ERRÓNEO)	ALTERNATIVA (CORRECTA)
El bosnio Vejsil Ferhatovic era un viejo conocido de los juzgados españoles	El condenado / agresor Vejsil Ferhatovic poseía antecedentes penales
Hubo bofetadas, empujones, insultos... pero ella nunca denunció nada. “No sirves para nada”, “eres una piltrafa”, “eres una mierda”, “tonta”, “inútil”, “anda tonta, vete a fregar”, y otros insultos se convirtieron en la música de fondo de las palizas que recibía habitualmente	Existían antecedentes de malos tratos en la pareja. El agresor la insultaba y amenazaba habitualmente
La muerte del matrimonio ha causado honda conmoción en El Puerto de Santa María, ya que ambos eran muy conocidos y no había trascendido ningún tipo de conflicto o disputa entre ellos. No existían denuncias ni tampoco antecedentes penales. En cambio, se trataba de una pareja que disfrutaba de buen nivel económico ya que el marido se dedicaba a la viticultura, tenía explotaciones agrícolas y una bodega	No existían denuncias, antecedentes penales o datos sobre agresiones anteriores.

Explicación: La nacionalidad no es un dato relevante ni en el victimario ni en la víctima como tampoco lo son las condiciones socioeconómicas de los implicados. No se maltrata más por ser rico, o pobre, ni por ser francés que tunecino. No es conveniente tampoco reproducir (supone una doble humillación) amenazas ni insultos que se conozcan por las diligencias efectuadas.

Tema: Valoraciones y adjetivos

EJEMPLO (ERRÓNEO)	ALTERNATIVA (CORRECTA)
Acudió a la comisaría para denunciar que el día anterior su marido, Marian Zanfir, la había golpeado en la cabeza simplemente porque un chico la había mirado mientras paseaban por las calles de Gandía (Valencia), donde vivían	Ella había interpuesto denuncias anteriormente por agresiones
Los vecinos aún no se explican el porqué del brutal crimen	Los vecinos no encuentran explicación al crimen

Explicación: Las agresiones no deben calificarse de más o menos brutales; todas son deleznable y deben ser condenadas sin existir gradación (más allá de lo que se estime en los procesos judiciales). Por otro lado, las agresiones nunca son “simplemente” por nada. Hay que evitar el uso de cualquier calificativo en la divulgación de información. No obstante, es necesario añadir que este dato es comunicativamente superfluo e innecesario ya que nunca existe una explicación para este tipo de agresiones.

Principales acciones de comunicación

A. La nota de prensa

Consiste en un texto básico y organizado conforme a los criterios periodísticos en el que se informa de los principales datos de un acontecimiento de actualidad que queremos hacer público.

Debe contener las llamadas 5 W periodísticas, es decir el quién (*who?*), qué (*what?*), cuándo (*when?*), dónde (*where?*) y por qué (*why?*)⁸. Además, debe estar escrita con la estructura de pirámide invertida: el texto debe ir de lo más importante a menos. Hay que narrar primero el hecho y luego lo demás.

NOTA DE PRENSA

Titular

Cuerpo de texto, cuerpo de texto,
cuerpo de texto, cuerpo de texto,
cuerpo de texto, cuerpo de texto,

cuerpo de texto, cuerpo de texto,
cuerpo de texto, cuerpo

Información de contacto

La nota de prensa se compone de cuatro elementos: la identificación de la nota (al comienzo de la página debe constar claramente “Nota de prensa”), el titular, el cuerpo de texto y la información de contacto.

El elemento clave de la nota es el titular ya que es la primera información que se obtiene y que en muchas ocasiones sirve al periodista para evaluar el interés o no del contenido de la nota. Éste debe ser:

- **breve** (unas 14 palabras como máximo) y contener lo más importante de la información a transmitir
- **autónomo**: se entiende la información por sí sola a través del título sin tener que leer subtítulo o antetítulo
- **concreto**: decir lo que quiere decir
- **claro y sencillo**: la estructura debe ser siempre: Sujeto + Verbo + Predicado (Un hombre mata a su mujer en Pamplona)
- **puede incluir otros elementos** como el antetítulo (contextualiza la información; por ejemplo “violencia de género”) o el subtítulo (facilita información adicional; por ejemplo: “el agresor ya había sido denunciado”)

8. Como se ha explicado, esto corresponde a la formulación periodística en general. En los casos de agresiones de género no existen motivos ni razones más allá de las desigualdades de género y las notas no han de contener un por qué.

Las notas de prensa se deben redactar de acuerdo con el estilo periodístico:

- A. **Corrección.** Tanto sintáctica como gramatical. Debe resultar un texto listo para publicar
- B. **Concisión.** Ha de primar la calidad sobre la cantidad y debe estar escrito con claridad, rigor y sencillez
- C. **Claridad.** La estructura a seguir es la de sujeto, verbo y predicado. Se recomienda no abusar de paréntesis, subordinadas, metáforas y figuras literarias. Hay que presentar los hechos de manera ordenada. Evitar los términos técnicos y jergas (explicar significado). Hay que primar las formas verbales activas frente a las pasivas y evitar gerundios. Ante la duda, emplear siempre la forma más sencilla
- D. **Rigor.** Emplear correctamente términos y conceptos, explicar acrónimos
- E. **Precisión:** utilizar el término adecuado en el lugar idóneo y con el significado exacto
- F. **Exactitud.** Todo lo que se diga debe ser cierto y debe poderse contrastar

Hay algunos elementos importantes a la hora de emitir una nota:

- » Es necesario que esté correctamente identificada: debe incluir el logotipo de la entidad, dirección, teléfono, web, etc. Al final es importante indicar el nombre y datos (móvil, correo electrónico) de una persona de contacto en caso de tener que ampliar la información o aclarar alguna duda
- » Es necesario que esté correctamente identificada: debe incluir el logotipo de la entidad, dirección, teléfono, web, etc. Al final es importante indicar el nombre y datos (móvil, correo electrónico) de una persona de contacto en caso de tener que ampliar la información o aclarar alguna duda

Un titular bien elaborado nos da cierta seguridad sobre su posible publicación ya que los medios tienden a respetar los buenos titulares.

B. La rueda de prensa

Es un acto organizado por una institución u organismo que pretende dar a conocer determinada información y convoca a los periodistas a un encuentro con los responsables de dicha institución u organismo.

Se informa de ella mediante una “convocatoria de prensa”. Ésta tiene la misma estructura que las notas pero son más breves y concisas.

- Constan de uno o dos párrafos en los que se informa del motivo de la convocatoria y tema a tratar y quién o quiénes participan
- Se especifica en lugar visible el lugar, día y hora de la rueda de prensa. Preferentemente, por la mañana (entre 10 y 12h)
- Se puede enviar varios días antes, pero siempre el día anterior, de preferencia por la mañana o a primera hora de la tarde

En las ruedas de prensa es importante:

- Convocar sólo las imprescindibles. El desplazamiento y adecuación a los horarios de las ruedas supone un esfuerzo que no debe ser malgastado
- Han de convocarse sólo dos o tres días antes y, en todo caso, enviar un recordatorio a primera hora del mismo día de celebración
- Siempre han de realizarse por la mañana
- Deben de ser breves
- Debe elegirse cuidadosamente el lugar: bien iluminado, con conexión a internet, enchufes para cargar dispositivos móviles, etc
- Es importante ofrecer material de apoyo a los periodistas: nota de prensa y dossier de prensa, fotografías de buena calidad. Mediante la nota de prensa se fija el mensaje y se facilita la labor de los periodistas. El dossier de prensa es un documento más extenso que proporciona información suplementaria
- Es importante tener claro el mensaje a transmitir y que éste sea uno y no varios
- Comedir el uso de palabras técnicas y explicarlas siempre
- Es normal que muchos medios no acudan, hay que enviar a posteriori la nota y el dossier que se prepararon para la rueda y ofrecer información a los medios que no han asistido para que puedan reflejar la información
- Hay que prever y preparar las posibles preguntas que pueden hacer los periodistas

Tanto para la nota de prensa como para la convocatoria es muy importante poseer una agenda de contactos de prensa actualizada a los que enviar la información.

C. El portavoz

Aunque no es una herramienta en si mismo para el envío de informaciones es un elemento clave en la relación con los medios de comunicación y actúa o puede actuar de intermediario entre los periodistas y la unidad correspondiente.

Debe ser una persona con una visión estratégica de la organización, responsable y con un gran sentido ético y formado en comunicación.

Algunas de las características de esta persona y de su trabajo en relación con los medios:

- Debe de estar siempre disponible
- Debe dar respuesta a todos los requerimientos de información
- Debe dominar el funcionamiento de los medios de comunicación y establecer una relación estrecha con los periodistas más cercanos
- Debe exponer de forma ordenada los argumentos a través de un hilo conductor y dotar a la exposición de un orden lógico, fácil de seguir por la audiencia
- Ha de primar el lenguaje directo sobre el indirecto, la voz activa sobre la voz pasiva en los tiempos verbales
- Utilizar frases cortas y un lenguaje comprensible, adaptado al auditorio
- Apoyarse en elementos visuales: pueden ser objetos, vídeos, presentaciones, gráficos, diapositivas, etc.
- Evitar datos estadísticos y números: traducir (el doble, 3 veces más, la mitad...)
- Observar la reacción del público para adaptar el tono y el ritmo de la intervención
- Terminar con un pequeño resumen de los puntos más importantes
- Abrir un turno final de preguntas para buscar la interacción
- Respetar los tiempos asignados

Fuente e información complementaria. CIC BATÁ. Talleres para un periodismo ciudadano: educación, comunicación y cultura para la participación y la cohesión social. Guía de recursos Disponible en: <http://goo.gl/D5DyO>

En resumen, para realizar una correcta proyección comunicativa de los casos de violencia de género lo fundamental es disponer de un responsable o encargado de comunicación en cada unidad que sin tener un gabinete de prensa ni institucionalización alguna de la comunicación asuma las labores correspondientes a la información sobre casos de violencia así como a la formación necesaria en esta materia.

Será responsabilidad del portavoz llevar a cabo dos sencillas tareas que coadyuvarán, junto con la formación necesaria, a la mejora de la comunicación pública de la violencia de género:

A.

Elaboración de un manual de actuaciones. No ha de ser un documento amplio ni complejo sino un texto operativo y asequible (2 ó 3 páginas pueden ser suficientes, donde se recoja de qué manera va a informarse sobre violencia..

Este manual debe recoger pormenorizadamente todas las indicaciones a seguir (desde qué término se utilizará hasta si se informará o no de las nacionalidad de los implicados) cuando vamos a difundir o a dar a conocer un caso de violencia de género.

B.

Llevar a cabo los procesos de información y asesoramiento en casos de violencia de género. Se constituirá en contacto principal de los medios y será, de facto, el portavoz de la unidad en cuestiones, al menos, relativas a la violencia de género. Lo cual lo dotará no sólo de una gran responsabilidad sino de un alto control de todas las acciones comunicativas y de los contenidos emitidos.

Decálogo para la comunicación exterior de la violencia de género

Estas propuestas están orientadas a guiar cualquier comunicación (informe, nota de prensa, comunicado, rueda de prensa o escrito informativo institucional) que se haga hacia el exterior en relación con la violencia de género.

1. Respetar la intimidad de la víctima y su identidad
2. Utilizar siempre los mismos términos. Se recomiendan los siguientes: violencia machista, violencia de género o violencia contra la mujer/es
3. Informar sobre la existencia o no de denuncias previas
4. Informar sobre la existencia o no de órdenes de alejamiento y el posible quebrantamiento de las mismas
5. Respetar la presunción de inocencia del agresor pero aportar cuantos datos sean necesarios para transmitir su perfil y conducta. Esta información puede ayudar a otras víctimas a tomar conciencia sobre su situación
6. Referirse al maltratador como agresor o presunto agresor y no como marido o ex marido. Es sujeto informativo por agresor, no por su vinculación afectiva con la víctima
7. No son importantes algunas informaciones forenses como el número o la profundidad de las puñaladas, órganos afectados o las características del arma homicida
8. Informar cuando sea posible de otras víctimas afectadas o de otros episodios violentos aún sin mediar denuncia
9. En la medida de lo posible, la información deberá aportarla el portavoz para este tipo de casos o, si hubiere, la persona experta o responsable del grupo de atención a la violencia contra la mujer
10. Aportar datos contextuales que den idea de la magnitud del problema. La agresión de la que informamos es sólo una manifestación más de la violencia vigente. Por ejemplo, podemos incluir datos sobre el número de víctimas en la localidad, el número de denuncias, de órdenes de alejamiento, de condenas o, si no se conoce, al menos, hacer referencia a las cifras institucionales

RECURSOS Y BIBLIOGRAFÍA

Recursos

- Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la Violencia de Género (Ministerio del Interior)
- Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer (Ministerio del Interior)
- Protocolo de Actuación ATENPRO (Ministerio de Igualdad)
- Protocolo de actuación para el seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género. (Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Igualdad, Consejo General del Poder Judicial y Ministerio Fiscal)
- Guía práctica contra la violencia doméstica (Consejo General del Poder Judicial y Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género)
- Protocolo de actuación y coordinación de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y abogados ante la violencia de género regulada en la ley orgánica 1/2004 de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género (Ministerio del Interior)
- Guía de recomendaciones para la actuación de las policías locales en los casos de violencia de género dentro del ámbito de la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (Gobierno de Canarias)
- Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005, http://www.msps.es/ssi/violenciaGenero/violenciaGenero/protocoloActuacion/ambJudicial/DOC/Protocolo_Actuacion_Fuerzas_Cuerpos_Seguridad_Coordinacion_Organos_Judiciales.pdf
- Guía de recomendaciones para la actuación de policías locales en los casos de violencia de género dentro del ámbito de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Gobierno de Canarias. http://www.coet.es/Apunts_Policiales/Violencia_Domestica/Coet_Guia_Actuacion_PLs_En_Violencia_Genero.pdf
- Contenidos mínimos de un atestado de violencia de género. En: <http://www.elguardia.com/descargas/contenido-atestado-viogen.pdf>

- Apuntes de derecho penal. Violencia de género y violencia doméstica. (Policía Local de Baleares) http://www.coet.es/Apunts_Policials/Violencia_Domestica/Coet_APUNTES_vd_BERTONE.pdf
- Instituto Andaluz de la Mujer: Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Cómo tratar bien los malos tratos [1999]
- Instituto Oficial de Radio y Televisión (IORTV): Manual de urgencia sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres [2002]
- Colegio de Periodistas de Catalunya (y otros): Recomanacions sobre el tractament de la violència masclista als mitjans de comunicació [2004, actualizado en 2009]
- Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE): Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género [2005]
- Público: Decálogo para informar sobre la violencia de género [2008]
- Federación Internacional de Periodistas: Protocolo de la FIP para el cubrimiento de la violencia contra las mujeres [2008]
- Canal Sur Televisión: Código de los profesionales de CSTV para la elaboración de informaciones sobre violencia machista [2010]

Bibliografía

Alberdi, I. y Matas, N. (2002). La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. Barcelona: Fundación La Caixa

Andalucía. Ley ordinaria 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 18 de diciembre de 2007, núm. 247, p. 7773-7785

Arroyo, L. y Yus, M. (2011): Los cien errores de la comunicación de las organizaciones. ESIC

Bañuelos, X. (1999): ¡Oh, cielos!, ¡periodistas! Escuela de formación para asociaciones. Área de Relaciones Ciudadanas, Ayuntamiento de Bilbao

Bosch- Fiol y Ferrer Pérez (2012): Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI. *Psicothema*. Vol. 24, nº 4, pp. 548-554

Cervera Fantoni, A.L. (2008): Comunicación total. ESIC

CIC BATÁ (s.f.) Talleres para un periodismo ciudadano: educación, comunicación y cultura para la participación y la cohesión social. Disponible en: <http://goo.gl/D5DyO> [Consultado 07.05.2013]

España. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, núm. 313, p. 42166- 42197

Lorente, M. (2009a): ¿Qué papel pueden tener los medios de comunicación de masas en la erradicación de la violencia de género al amparo de la Ley Integral? En Bernardo Paniagua, J.M, Martínez García, E. y Montiel Roig, G., Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social (pp. 49- 63). Barcelona: Tirant Lo Blanch

Naciones Unidas Resolución de la Asamblea General (1993). Eliminación de la violencia contra la mujer [A/RES/48/104]

Yébenes Alberca, J. (2005). Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género [publicación en línea]. Disponible desde Internet en: <http://goo.gl/wxLaQ> [con acceso el 25-05-2012]

